

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DRPO-SEIA-II0-074-2025.

I DATOS GENERALES.

Proyecto:	MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN ERYI
Promotor:	ERYI, S.A.
Representante legal:	WENBIN DENG
localización del proyecto:	VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE BEJUCO, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
Fecha de inspección:	12 DE MARZO DE 2025.
Fecha de Informe:	19 DE MARZO DE 2025.
participantes:	TÉC. JEAN CARLOS PEÑALOZA: TÉCNICO DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIAMBIENTE – PANAMÁ OESTE). TÉC. FRANCISCO VERA: TÉCNICO DE LA AGENCIA DE CHAME Y SAN CARLOS (MIAMBIENTE – PANAMÁ OESTE). ING. FERNANDO MORALES / EQUIPO CONSULTOR.

II OBJETIVOS (S).

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en movimiento de tierra y nivelación de terreno destinado a un futuro proyecto de locales comerciales. El material de relleno será traído del mismo terreno. La etapa de ejecución se estima que se realice en un periodo no mayor de 4 meses y no se contempla una etapa operativa. El volumen de movimiento de tierra y nivelación del terreno con un relleno es de 89,951.91 m³.

IV DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día lunes 12 de marzo del 2025, siendo las 12:30 a.m., se realiza inspección de campo in-situ para verificar, si la actividad antes descrita requiere o no la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental. La inspección culminó a las 1:30 p.m.

V RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN.

Según verificación in-situ, se pudo corroborar lo siguiente:

1. El uso actual de suelo es ganadero, es decir, potreros vivos, suelo de clase VI, no arables con limitaciones severas, apto para pastos entre otros, atendiendo a su capacidad agrologica,
2. La topografía es variada representada por un relieve de ligero a medianamente ondulado desde su sección central a la sección limítrofe Sur, la parte frontal del terreno es plana.
3. El área del proyecto y principales colindantes está representada por sitios con desarrollo agropecuario, residencial, uso comercial y estaciones de combustible (quesos Mily) entre otros. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del área, no existen cuerpos hídricos de ninguna clase; así como en sus colindancias.
4. La vegetación del polígono del proyecto, está conformado por gramíneas con árboles dispersos.
5. En cuanto a fauna silvestre, al momento de la inspección se escuchó el canto de algunas especies de Ave principalmente, se observaron insectos del orden *Lepidóptera* (mariposas), *Hymenoptera* (avispas), y *Coleoptera* (escarabajos). Entre algunas de las especies probables y más comunes que

se pudiesen encontrar en el área tenemos: borriguero (*Ameiva ameiva*), sapo (*Rhinella horribilis*), ardilla (*Sciurus variegatoides*), entre otras.

6. El área cuenta con los servicios básicos necesarios como suministro de energía eléctrica, recepción satelital de telefonía móvil, servicios selectivo y colectivo de transporte público, entre otros.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN.

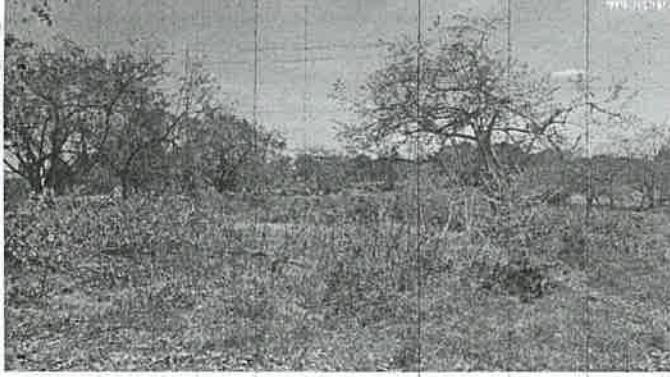
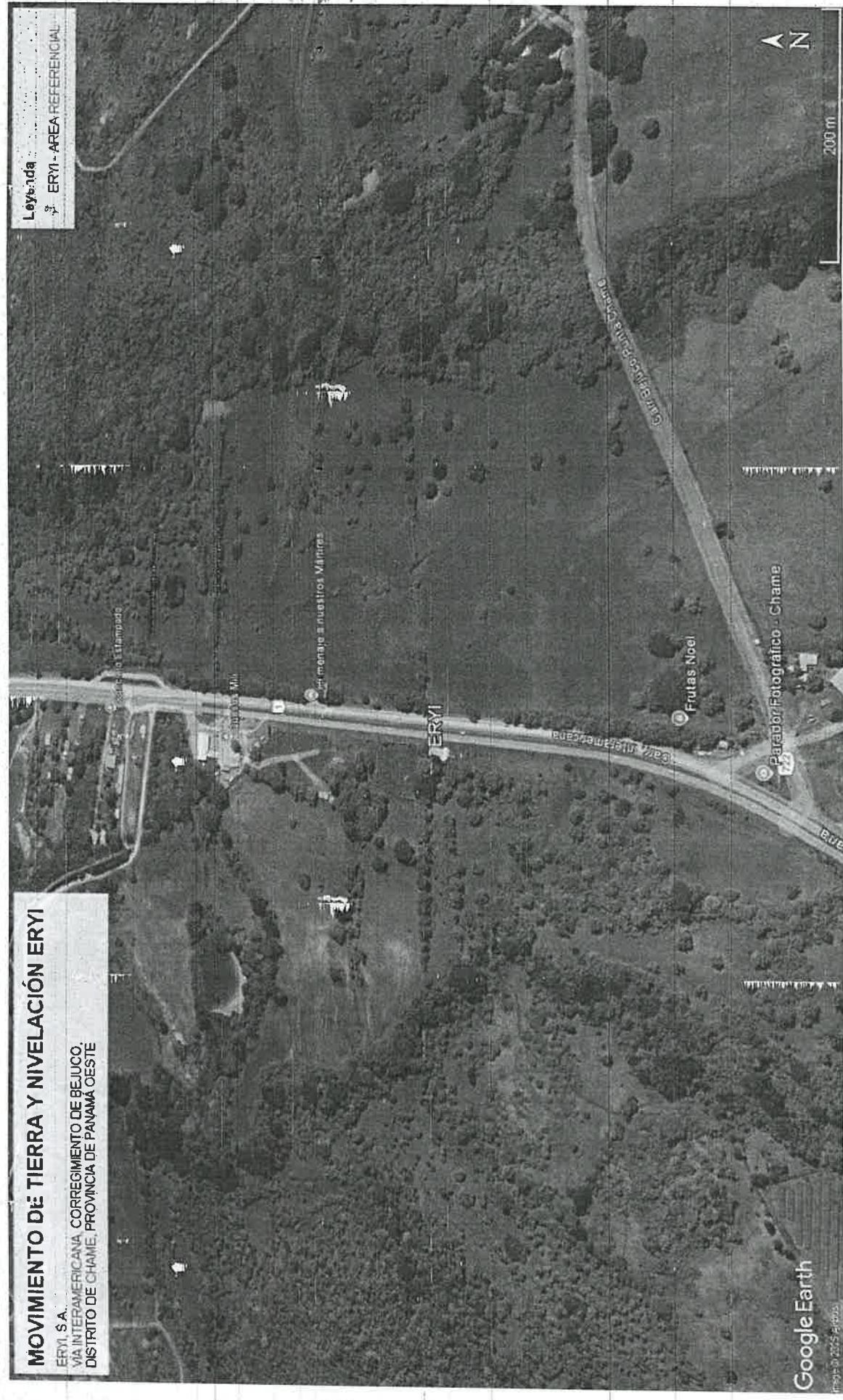
COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
623114 mE 952564 mN	   

Foto 1, 2, 3, 4: imágenes de las condiciones físicas y biológicas actuales del sitio, vegetación de gramíneas con árboles dispersos, ausencia de especímenes silvestres, carente de fuentes superficiales de agua, colindante con la vía principal del poblado de Bejuco, topografía variada, para la parte frontal del terreno se muestra plana en su gran mayoría, mientras que la sección central trasera y límite Sur, varía de ligero a medianamente ondulado.

Fecha: 11/02/2025.

Foto: Jean Peñaloza.



III. CONCLUSIONES.

1. Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 10 de enero del 2025, se aplicó un total de 16 encuestas, obteniendo como resultado que un total de 15 encuestados manifestaron no tener conocimiento previo del proyecto, 14 encuestados señalaron que la ejecución del proyecto es beneficioso para el área, 15 indicaron que el proyecto es fuente de empleomanía, y un total 14 encuestados manifestaron que el proyecto no perjudica a los moradores del lugar. La fórmula utilizada fue el cálculo de muestra para una población finita. (EsIA, 2025, pag. 35).
2. Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría.
3. En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONIFICACIÓN: 2025 *
TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-075-2025.

I.DATOS GENERALES:

FECHA:	19 DE MARZO 2025	
NOMBRE DEL PROYECTO:	MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN ERYI	
PROMOTOR:	ERYI, S.A.	
CONSULTORES:	ALDO CÓRDOBA DIOSVEIRA GONZÁLEZ	IRC-017-2020 IRC-071-2022
UBICACIÓN:	VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE BEJUCO, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II.ANTECEDENTES:

En virtud de lo antedicho, el día 13 de febrero de 2025, el señor **WENBIN DENG**, con número de carné de residente permanente No. **E-8-72549**, de nacionalidad china, con dirección en Bejuco, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ERYI, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el EsIA, Categoría I denominado "**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN ERYI**", ubicado en la vía Interamericana, comunidad de Bejuco, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALDO CÓRDOBA** y **DIOSVEIRA GONZÁLEZ** personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-017-2020** e **IRC-071-2022**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-023-2025**, con fecha de 06 de marzo de 2025. (Ver foja de la 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-069-2025**, fechado el día 06 de marzo de 2025, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección Forestal de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de marzo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 27 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante, **INFORME DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN N° 040-2025, AGENCIA DE CHAME/SAN CARLOS**, fechado 14 de marzo de 2025 y entregado el 17 de marzo de 2025, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de marzo de 2025, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).



A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-074-2025**, fechado el día 19 de marzo de 2025, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en movimiento de tierra y nivelación de terreno destinado a un futuro proyecto de locales comerciales. El material de relleno será traído del mismo terreno. La etapa de ejecución se estima que se realice en un periodo no mayor de 4 meses y no se contempla una etapa operativa. El volumen de movimiento de tierra y nivelación del terreno con un relleno es de 89,951.91 m³.

Para el manejo de los desechos líquidos durante la fase de ejecución serán manejados por la empresa contratista al disponer de letrinas portátiles alquilados a empresa especializada, ésta debe contar con los permisos municipales y sanitarios emitidos por las autoridades. Una vez culminados los trabajos se retirará del área.

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente ciento cuarenta y cinco mil balboas, (B/. 145,000.00), generando 40 plazas laborables en su fase de construcción.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes fincas (ERYI, S.A., 2025, pág. 7) :

Folio Real	Código de ubicación	Superficie	Superficie a utilizar
2355 (F)	8301	22 ha + 3021 m ² + 5799 cm ²	6 ha + 2,375.658 m ²
69063 (F)	8302	6823.42 m ²	3,436.902 m ²
Superficie total utilizable			6 ha + 5,812.56 m²

El polígono del proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	952600,286	623109,95
2	952443,445	623102,212
3	952414,984	623099,915
4	952394,095	623097,388
5	952371,057	623093,303
6	952336,194	623085,075
7	952307,274	623076,241
8	952257,812	623056,036
9	952189,104	623016,799
10	952101,42	622952,894
11	952114,492	622927,485
12	952127,455	622890,877
13	952151,944	622888,52
14	952178,505	622886,89
15	952198,259	622885,673
16	952225,216	622884,024
17	952232,19	622880,193
18	952245,526	622897,3
19	952260,81	622897,694



20	952270,29	622897,938
21	952284,342	622898,3
22	952300,301	622899,129
23	952319,915	622900,148
24	952321,204	622930,922
25	952350,577	622963,773
26	952431,907	622952,818
27	952447,855	622963,827
28	952462,961	622977,424
29	952495,484	622993,295
30	952527,308	622993,022
31	952573,386	622970,785
32	952575,883	622943,978
33	952594,861	622929,318
34	952599,297	622923,527
35	952600,22	623097,574

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el uso actual de suelo es ganadero, es decir, potreros vivos, suelo de clase VI, no arables con limitaciones severas, apto para pastos entre otros, atendiendo a su capacidad agrologica, de topografía variada representada por un relieve de ligero a medianamente ondulado desde su sección central a la sección limítrofe Sur. La parte frontal del terreno es plana. El área del proyecto y principales colindantes está representada por sitios con desarrollo agropecuario, residencial, uso comercial y estaciones de combustible (quesos Mily) entre otros. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del área, no existen cuerpos hídricos de ninguna clase; así como en sus colindancias. Por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, está conformado por *gramíneas con árboles dispersos*, según el **INFORME DE INSPECCION DE EVALUACION N° 040-2025, AGENCIA DE CHAME/SAN CARLOS**, por lo que la información del punto biológico con respecto al elemento de flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a fauna silvestre, al momento de la inspección se escuchó el canto de algunas especies de Ave principalmente, se observaron insectos del orden *Lepidóptera* (mariposas), *Hymenoptera* (avispas), y *Coleoptera* (escarabajos). Entre algunas de las especies probables y más comunes que se pudiesen encontrar en el área tenemos: borriquero (*Ameiva ameiva*), sapo (*Rhinella horribilis*), ardilla (*Sciurus variegatoides*), entre otras. Por lo que la información del punto biológico con respecto al elemento de fauna, esta acorde con lo señalado en el EsIA Categoría I en evaluación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 10 de enero del 2025, se aplicó un total de 16 encuestas, obteniendo como resultado que un total de 15 encuestados manifestaron no tener conocimiento previo del proyecto, 14 encuestados señalaron que la ejecución del proyecto es beneficioso para el área, 15 indicaron que el proyecto es fuente de empleomanía, y un total 14 encuestados manifestaron que el proyecto no perjudica a los moradores del lugar. La fórmula utilizada fue el cálculo de muestra para una población finita. (EsIA, 2025, pag. 35).

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, susceptibilidad a riesgos de erosión y arrastre de sedimentos, generación de empleos directos e indirectos, aumento de plusvalía de los terrenos, pagos de impuestos municipales y nacionales, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar con el MiAmbiente para su traslado conjunto a un sitio seguro.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- i. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos,

producto de labores de conformación del terreno, terracerías, taludes y otros, dentro y colindante a este.

- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de material terroso, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la fase de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.



V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **WENBIN DENG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, un total de 14 (un 87.5%) de los encuestados señalaron que la ejecución del proyecto es beneficioso para el área.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN ERYI”**, cuyo promotor es la Sociedad **ERYI, S.A.**


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEO PARA EL TRABAJO

TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



ING. LUIS H. CORDOBA V.

Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

LC/p



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 023 -2025.
 De 01 de abril de 2025.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN ERYI**", cuyo Promotor es **ERYI, S.A.**,

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor el señor **WENBIN DENG**, con número de carné de residente permanente No. **E-8-72549**, se propone realizar el proyecto denominado "**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN ERYI**".

Que virtud de lo antedicho, el día 13 de febrero de 2025, el señor **WENBIN DENG**, con número de carné de residente permanente No. **E-8-72549**, de nacionalidad china, con dirección en Bejucu, corregimiento de Bejucu, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ERYI, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el EsIA, Categoría I denominado "**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN ERYI**", ubicado en la vía Interamericana, comunidad de Bejucu, corregimiento de Bejucu, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALDO CÓRDOBA** y **DIOSVEIRA GONZÁLEZ** personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-017-2020** e **IRC-071-2022**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en movimiento de tierra y nivelación de terreno destinado a un futuro proyecto de locales comerciales. El material de relleno será traído del mismo terreno. La etapa de ejecución se estima que se realice en un periodo no mayor de 4 meses y no se contempla una etapa operativa. El volumen de movimiento de tierra y nivelación del terreno con un relleno es de 89,951.91 m³.

Para el manejo de los desechos líquidos durante la fase de ejecución serán manejados por la empresa contratista al disponer de letrinas portátiles alquilados a empresa especializada, ésta debe contar con los permisos municipales y sanitarios emitidos por las autoridades. Una vez culminados los trabajos se retirará del área.

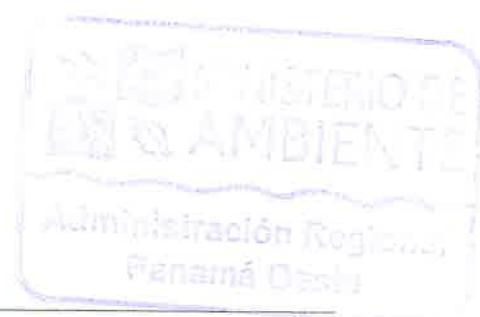
El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente ciento cuarenta y cinco mil balboas, (B/. 145,000.00), generando 40 plazas laborables en su fase de construcción.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes fincas (ERYI, S.A., 2025, pág. 7):

Folio Real	Código de ubicación	Superficie	Superficie a utilizar
2355 (F)	8301	22 ha + 3021 m ² + 5799 cm ²	6 ha + 2,375.658 m ²
69063 (F)	8302	6823.4201 m ²	3,436.902 m ²
Superficie total utilizable			6 ha + 5,812.56 m²

El polígono del proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	952600,286	623109,95
2	952443,445	623102,212
3	952414,984	623099,915
4	952394,095	623097,388
5	952371,057	623093,303
6	952336,194	623085,075
7	952307,274	623076,241
8	952257,812	623056,036



9	952189,104	623016,799
10	952101,42	622952,894
11	952114,492	622927,485
12	952127,455	622890,877
13	952151,944	622888,52
14	952178,505	622886,89
15	952198,259	622885,673
16	952225,216	622884,024
17	952232,19	622880,193
18	952245,526	622897,3
19	952260,81	622897,694
20	952270,29	622897,938
21	952284,342	622898,3
22	952300,301	622899,129
23	952319,915	622900,148
24	952321,204	622930,922
25	952350,577	622963,773
26	952431,907	622952,818
27	952447,855	622963,827
28	952462,961	622977,424
29	952495,484	622993,295
30	952527,308	622993,022
31	952573,386	622970,785
32	952575,883	622943,978
33	952594,861	622929,318
34	952599,297	622923,527
35	952600,22	623097,574

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

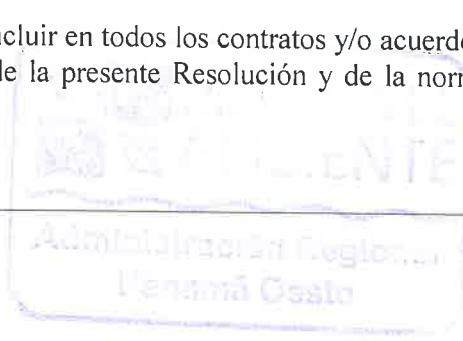
Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN ERYI”**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-075-2025**, fechado 19 de marzo de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN ERYI”**, cuyo promotor es **ERYI, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.



Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar con el MiAmbiente para su traslado conjunto a un sitio seguro.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- i. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, terracerías, taludes y otros, dentro y colindante a este.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de material terroso, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la fase de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN ERYI”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

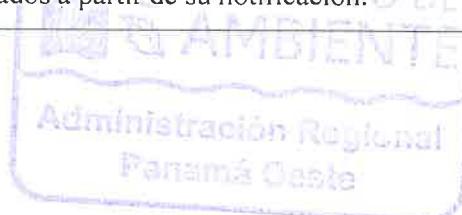
Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **WENBIN DENG**, con número de carné de residente permanente **No. E-8-72549**, o a su apoderado legal.

Artículo 12. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **WENBIN DENG**, con número de carné de residente permanente **No. E-8-72549**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

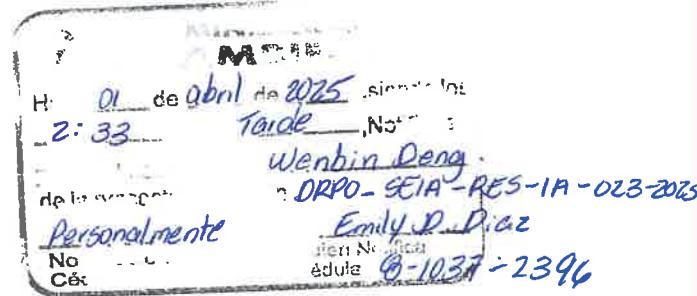


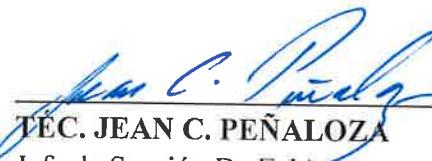
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los uno (01) días, del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. LUIS H. CÓRDOBA V.
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE




TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN ERYI"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.

Tercer Plano: PROMOTOR: ERYI, S.A.

Cuarto Plano: AREA: SEIS HECTÁREAS, MÁS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6 ha + 5,812.56 m²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 023 DE 01 DE abril DE 2025.

Recibido por:

Wen Bin DENG

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

E-872549

Nº de Cédula de I.P.

Deerj Wei his

Firma

01/04/2025

Fecha